



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Detención por delito de cohecho activo en el ámbito de la función
policial - distrito judicial Lima Sur, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Castro Meza, Antonio Jose (orcid.org/0000-0002-7502-0407)

ASESORA:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi asesora, a los grandes profesionales abogados que conocí, mis compañeros maestrandos, quienes apoyaron esas dudas que se presentan y a la Universidad César Vallejo, por los conocimientos impartidos.

Agradecimiento

A mi esposa e hijos, por apoyarme, motivarme, inspirarme e impulsarme a cumplir mis sueños, metas, y ser una mejor persona y profesional.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	16
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimientos	18
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS	50
ANEXOS	55

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Pregunta 1 del cuestionario	20
Tabla 2. Pregunta 2 del cuestionario	21
Tabla 3. Pregunta 3 del cuestionario	22
Tabla 4. Pregunta 4 del cuestionario	23
Tabla 5. Pregunta 5 del cuestionario	24
Tabla 6. Pregunta 6 del cuestionario	25
Tabla 7. Pregunta 7 del cuestionario	26
Tabla 8. Pregunta 8 del cuestionario	27
Tabla 9. Pregunta 9 del cuestionario	28
Tabla 10. Pregunta 11 del cuestionario	29
Tabla 11. Pregunta 11 del cuestionario	30
Tabla 12 Pregunta 12 del cuestionario	31

Resumen

El objetivo de la investigación fue determinar la relación que existe en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido por este quebrantamiento a la ley, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022, bajo un estudio de tipo básico. Es decir, sin perturbar la atmósfera donde se desarrolló.

Además, estuvo orientada a la comprensión, dependiendo de una teoría, relacionada con las variables de estudio. Frente a ello, la orientación de este estudio fue cualitativa porque dependía del análisis de textos, documentos y estudio de casos, bajo un marco específico. Se siguió un diseño fenomenológico, basado en análisis de argumentos y la búsqueda de sus posibles significados.

Gracias al análisis de las entrevistas, quedó demostrado que el delito de cohecho activo cometido en el distrito judicial de Lima Sur, está relacionado al temor de los imputados a verse perjudicados con perder su brevete, tras cometer una falta al Reglamento Nacional de Tránsito. Los expertos concuerdan que debería sancionarse de otra manera a los imputados por este delito, porque se coacta su derecho a trabajar y a ofrecer una mejor calidad de vida para sus familias.

Palabras clave: Cohecho activo, detenido, imputados, sanciones, derecho procesal penal, función policial.

Abstract

The objective of the investigation was to determine the relationship that exists in the crime of active bribery in the scope of the police function and the penalties to which a detainee is exposed for this violation of the law, in the judicial district of Lima Sur, 2022, under a study of basic type. That is, without disturbing the atmosphere where it developed.

In addition, it was oriented to understanding, depending on a theory, related to the study variables. Faced with this, the orientation of this study was qualitative because it depended on the analysis of texts, documents and case studies, under a specific framework. A phenomenological design was followed, based on the analysis of arguments and the search for their possible meanings.

Thanks to the analysis of the interviews, it was shown that the crime of active bribery committed in the judicial district of Lima Sur is related to the fear of the accused of being harmed by losing their license, after committing a violation of the National Traffic Regulations. The experts agree that those accused of this crime should be punished in another way, because their right to work and to offer a better quality of life for their families is restricted.

Keywords: Active bribery, arrested, accused, sanctions, criminal procedural law, police function.

I. INTRODUCCIÓN.

Desde hace algunos años, el día a día ha puesto de manifiesto constantes hechos sobre el flagelo de la corrupción que se han venido produciendo no solo en nuestro país sino también en toda Latinoamérica. Su impresionante número, así como la presencia de numerosos poderes públicos, sociales y judiciales, así como la importancia que adquieren en los medios, han aumentado considerablemente el interés de la sociedad en todos los casos de corrupción. Se trata de una intranquilidad presente en tiempos globalizados y que incluye el de instituciones y organismos internacionales, que de diferente manera y más de una vez han solicitado a los distintos países una clara y contundente actuación en contra de este flagelo.

En la 11 Reunión de la Organización de Naciones Unidas (OEA) relacionada con la justicia penal, llevado a cabo en Tailandia, y en la que estuvieron presentes representantes de diversos países de América Latina, el tema recurrente de la convención fue: "Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI", debido a que los Estados de esta parte del mundo no han priorizado a la lucha contra este flagelo sobre otras necesidades. Asimismo, la OEA reafirma que la corrupción carcome el corazón de las instituciones del Estado, perjudica a las sociedades, atenta contra el orden y la justicia moral, así como contra el desarrollo común de todos los pueblos.

Como bien resume el reconocido Eugenio Zaffaroni, de nacionalidad argentina, la corrupción es sencilla y su medula ósea es un problema político. Además, dice que un buen sistema penal ayudaría a controlar la corrupción, pero sólo cuando el espacio propio de la corrupción es cada vez más corto y reducido por correctas acciones de control institucional. Menciona, que ninguna acción del sistema penal puede o debe convertir a la corrupción en un problema penal, pues cancela la posibilidad misma de consultarlo.

En nuestro país, entre los años 2001 y 2002, y luego hasta ocho años después, hasta el 2010, se decretaron varias leyes que permitieron la creación de un sistema exclusivo anticorrupción con unidades de la policía, fiscalía y Poder

Judicial especializadas. Estos equipos, permitieron que la corrupción sea visible a los ojos de la ciudadanía y, asimismo, conocer a quienes aprovechándose de sus cargos públicos cometían este delito. Además, se creó una Procuraduría ad-hoc para proteger al Estado en estas instancias. Aquí, debemos tomar en cuenta la Ley 28355, publicada el 6 de octubre de 2004, la cual cambió más de un artículo del Código Penal, relativos al cohecho, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

Es innegable que la corrupción puede llevar al quiebre de todo el sistema de valores sociales y con ello la confianza de las personas en él, en la medida en que se define como un abuso de la posición de funcionarios públicos autorizados por la propia administración pública, cargo utilizado, con fines ilegítimos. Sin esta prohibición, no habrá efecto negativo en el comportamiento, que debe ser un proceder real como en el sistema de protección. Por el contrario, la otra cara de la moneda de la relación corrupta la constituye el individuo, es decir, el autor sin especial relación con la administración pública y, por tanto, no identificado en sus relaciones con el Estado, en beneficio propio, personal o de terceros.

En resumen, en esencia, la conducta corrupta puede poner en riesgo diversos intereses personales y colectivos que son objeto de tutela civil y tutela penal. Así, el principal punto de partida de este trabajo fue identificar los intereses que merecen protección por parte de la autoridad, y que pueden verse afectados por cualquier tipo de conducta o práctica corrupta. Determinar cuáles son los orígenes de los actos corruptos fue uno de los elementos medulares de esta investigación, de la que se analizaron perspectivas personales de expertos, información clave para determinar y explicar elementos propios de distintas personalidades delictivas. Recordemos que, desde antes de la entrada en vigor del Código Penal de 1995, muchos autores han estudiado estos delitos y se han pronunciado sobre sus disposiciones, destacando la necesidad de analizar los mismos desde una perspectiva jurídica penal y hasta criminal.

Considerado como un delito de encuentro, el cohecho recibe esta denominación, debido a que para que cualquiera de sus formas se presente, se hace necesario demostrar la participación, una relación de codelincuencia entre el funcionario

público, en este caso el policía, y quien realiza el cohecho. En otras palabras, identificar al funcionario que vende su función es un indicio de codelincuencia, pues si existe el caso de cohecho pasivo existirá el cohecho activo. Es decir, que para que uno haya vendido su función, el otro tiene que haberlo corrompido. Distinguir claramente que involucrado comete determinado delito es fundamental para determinar correctamente la intervención delictiva de cada participante.

En la actualidad cobra fuerza el contexto en el cual se cree que la corrupción se ha institucionalizado en las esferas del poder estatal y de las entidades públicas, lo cual nos permite diferenciar el papel de los sujetos en el tipo penal de corrupción de funcionarios como es el caso del delito de cohecho. Respecto del ofrecimiento y el dar, cabe recalcar que se trata de un delito grave en abstracto cuando existe la barrera de la sanción, ya que se trata de un delito que podría determinar una posible vulneración del interés legítimo del órgano administrativo estatal y, por tanto, objeto de sanción. Cabe destacar que muchas veces, esta actividad delictiva se adecua a un entorno corrupto.

Sabemos que este tipo de actos son realizados por conductores infractores del transporte público y privado, que ante la posibilidad de ser sancionados; es decir, que se les impongan papeletas de infracción y la pérdida de puntos en su récord de conductor cometen el delito. Es allí donde ante la imposición de una papeleta de infracción empieza el castigo administrativo y una inhabilitación de seis meses por primera vez; por segunda vez, un año; y por tercera vez, suspendidos definitivamente y su licencia cancelada. Creemos que a los conductores infractores no les perturba pagar el valor de la infracción impuesta, sino lo que más les afecta es que sus licencias de conducir lleguen a ser canceladas o inhabilitadas definitivamente. Entregar sobornos, coimas o dadas al funcionario policial evitaría la sumatoria de puntos en contra de su licencia por la imposición de una papeleta de infracción, y evitaría también que se vean obligados a dejar de trabajar en el oficio al cual se han dedicado gran parte de su vida laboral.

El problema general frente a lo expuesto fue explicar ¿De qué manera las detenciones en los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial son adecuadamente sancionadas, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022? En el

caso de los problemas específicos se tuvieron los siguientes: ¿Por qué razón el sujeto activo es proclive a realizar un cohecho sin medir las consecuencias de sus actos, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022?; ¿Por qué el cohechador debe cumplir una pena por el delito cometido, que no afecte su trabajo cotidiano, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022?; ¿Por qué es importante un trabajo de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022?

La justificación teórica, se evidencia por que aportó componentes teóricos sobre delitos de cohecho activo y su relación con la calidad de sentencia que se derivan en los juzgados penales. La justificación práctica se determinó porque se trabajaron casos reales del que toman conocimiento las instituciones del Estado referente al tema y porque se enfocó en abordar su problemática gracias al análisis cuidadoso y completo que nos permitió explicar las condiciones y demás elementos de la realidad que estudiamos. La justificación social permitirá a los juzgados penales reconocer e identificar esta modalidad de delito de corrupción presente en la administración pública. La justificación metodológica se da porque se propone nuevas estrategias para generar conocimiento válido y confiable.

El objetivo general fue determinar la relación que existe en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido por este tipo de quebrantamiento a la ley, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022. Los objetivos específicos considerados fueron: Determinar la relación que existe entre los actos de cohecho activo que realiza un sujeto activo y las consecuencias de su ilícito, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022; Determinar la relación que existe entre las penas que debe cumplir un cohechador por el delito cometido, y la afectación a su trabajo cotidiano, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022; Determinar la relación que existe entre el trabajo de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo y la reducción de este tipo de delitos en el ámbito de la función policial, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022.

II. MARCO TEÓRICO.

Moreno (2017) concluyó en su tesis “El Desarrollo del Delito de Corrupción y su Aplicación por los Tribunales”, en la Universidad Pontificia de Comillas en España, que la ciencia del derecho no permite una única solución a los problemas que se plantean. Señaló que no todas las jurisdicciones comparten la misma interpretación, aunque es la autoridad superior la que aporta la opinión y doctrina de jurisprudencia e interpretación jurídica que debemos tener en cuenta. En el enfoque cualitativo, confirmó que el soborno fue identificado cuando un funcionario público solicitó o recibió un regalo para realizar un procedimiento en violación de su misión o responsabilidad.

El trabajo de Moreno es relevante para la investigación porque se relaciona con los delitos materia de nuestra investigación, con estudio de casos e interpretación de doctrina jurisprudencial y cómo estos se deben utilizar para brindar a los actores encargados de impartir justicia mayores luces en los casos de cohecho activo.

Bautista, (2019) en su investigación cualitativa para su acceder a su grado doctoral por la Universidad Complutense de Madrid, afirmó que para contar con funcionarios responsables se hace necesario saber elegir a la clase política, es decir, saber elegir a políticos responsables, ya que éstos se encuentran en la mira social, por lo que en todos sus actos deben ser un ejemplo a emular. Concluyó que cualquier intento de difundir la moral pública que no incluyera a los políticos fracasaría. Afirmó que la política y la administración pública son directas e inseparables. Una de las causas de la crisis de confianza en las instituciones públicas es la corrupción de los jefes de gobierno: políticos y funcionarios. Esta investigación es importante para el trabajo porque detalla como la corrupción se convirtió en un factor fundamental en la pérdida de confianza de la población en sus instituciones públicas. Algo que vivimos muy directamente en nuestra realidad.

Grijalva (2016) en su tesis doctoral titulada “El impacto de la corrupción y la confianza en la policía sobre el miedo al crimen”, analizó la relación entre tres fenómenos: corrupción, confianza en la policía y miedo al crimen, con el objetivo principal de profundizar y demostrando el lado del miedo del crimen

en México. Es importante citar a Grijalva, porque su trabajo se relaciona directamente con el delito de cohecho motivo de la investigación y brinda luces importantes sobre cómo es visto este tipo de quebrantamiento a la ley en sociedades muy parecidas a la peruana.

También es importante resaltar a Lombana (2019), y su tesis doctoral titulada “Clasificación de los Efectos de la Venta Ambulante y la Corrupción en España y Colombia como Forma de Prevención de la Corrupción Pública”, con el fin de aportar algunas ideas respecto a la tipología del delito de corrupción y los efectos de la explotación comercial. Concluyó que el cohecho se refiere al abuso de poder para obtener una ganancia específica. Este trabajo de enfoque cuantitativo, destacó para la presente investigación porque permite analizar que la percepción del delito de cohecho que tiene la ciudadanía en general es la de un delito mucho más relacionado con el abuso de poder o del cargo que ostenta el funcionario y no con el sujeto pasivo, en este caso el actor civil que ofrece la coima.

Olivera (2018), en su trabajo para optar el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal, investigó cómo afecta la aplicación de la sanción adicional por suspensión o revocación de la licencia de conducir al delito general de cohecho positivo en el nuevo Código Procesal Penal de 2017. Esta ley introduce los conceptos generales de cohecho, así como la revocación o suspensión de la licencia de conducir. Usando el método de entrevistas, así como de revisión de documentos, bajo la investigación de enfoque cualitativo, concluyó que la suspensión o revocación de licencia de circulación en tránsito urbano, perjudica directamente el ejercicio del derecho al trabajo porque el conductor, al despojarlo de su licencia, vulnera su derecho a este reconocimiento.

Este trabajo se relaciona con la presente tesis por la afectación al sujeto activo del delito de cohecho en la inhabilitación o suspensión de su licencia de conducir, es decir que la pena no solo se limita a un solo castigo si no dos, uno penal y otro administrativo.

Osorio (2017), en su tesis de maestría “La corrupción pasiva en la Policía Nacional del Perú, la Policía Regional Lima y los daños causados por la resistencia de la administración pública”, señaló que la ética e integridad de la

Policía Nacional del Perú es cada vez peor vista y percibida por la ciudadanía. Como es habitual, todavía se encuentran casos de policías que piden sobornos por culpa de los conductores, hecho que afecta gravemente a la administración pública, pues la policía nacional está llamada a combatir la delincuencia en la sociedad. Su investigación cualitativa encontró que el caos de los delitos de corrupción se ha generalizado en nuestro país. Señaló que el Decreto Legislativo 1351 incluye una nueva disposición respecto a los cargos de corrupción cometidos dentro de la función policial. Su trabajo, es importante porque muestra en la práctica qué si bien la Policía Nacional es la llamada a luchar contra la corrupción, muchas veces es también parte de los delitos de corrupción que se han generalizado en nuestro país.

Por su parte, Diego (2021), en su tratado “Ética en los Servidores Públicos” pretende dar gran importancia al comportamiento ético de los servidores públicos, independientemente de la institución gubernamental a la que pertenezcan, pues esto indica que los valores en el servidor deben ser preservados y que estos provocan un cambio positivo en su puesto de trabajo. Concluye que la formación ética de los funcionarios públicos es de vital importancia, tanto en el proceso de formación, su integración al servicio público y en un sistema en el que se priorice la calidad y el desarrollo personal. En este caso, su investigación permite reconocer la importancia de la formación del servidor público. Algo que no es tomado en cuenta por las autoridades del Estado.

Tapia, (2019), en su trabajo para optar por el grado de maestro en derecho penal y procesal, tuvo como objetivo la relación entre las denuncias atendidas y el estado actual de los delitos de cohecho pasivo cometidos en la provincia de Ucayali durante el período 2014-2017. La investigación fue de tipo descriptivo correlacional, de inferencia hipotética, método cuantitativo y diseño correlacional, la muestra comprende 42 denuncias, las cuales fueron atendidas por el Ministerio Público especializado en la investigación de corrupción a funcionarios del distrito fiscal de Ucayali. Los resultados de su investigación determinaron que existe relación significativa entre las denuncias tramitadas con el estado actual del delito de cohecho pasivo propio.

Huamaní (2017), presentó en la Universidad Nacional de Huánuco la tesis

titulada “La Corrupción en el Delito de Corrupción de Funcionarios y la Ley que la castiga”, con el objetivo de determinar si la corrupción incide o no en la comisión de delitos de corrupción cometidos por funcionarios y personas jurídicas. Su investigación detalló que muchos delitos de corrupción se pueden evitar y que en el caso de los delitos de corrupción de funcionarios del gobierno se afectan los derechos legales que deben tener con un buen gobierno y la lealtad de los funcionarios públicos a la carta magna.

Miranda (2017), realizó una investigación cuyo objetivo fue determinar el tema del incumplimiento de la sanción prevista para el cargo de corrupción pública activa en la Fiscalía Anticorrupción 1 de Lima, durante el año 2015. Abordó un caso específico en el contexto de los delitos contra el Estado, para determinar la no ejecución de las penas por el delito de que se trate. Concluyó que la violación parcial de la sentencia anterior se debió principalmente a la situación económica del condenado o a la falta de supervisión por parte de la autoridad competente. A su vez, aclaró que el mecanismo que se utiliza en caso de incumplimiento es una demanda de reintegro, y que el sentenciado no está sujeto a la vigilancia de las autoridades.

Para Nieves (2016), quien presentó la tesis de grado de maestro en Derecho Penal “Resarcimiento Civil por Infracciones de los Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito”, bajo una investigación básica para identificar la aplicación de la ley con base en criterios que fueron evaluados objetivamente. Sobre la indemnización civil por accidentes de tráfico causados por vehículos motorizados, concluyó que los condenados por este tipo de delitos no cumplieron con la reparación civil.

Quispe, (2020), en su estudio científico cualitativo no experimental, tuvo como objetivo principal la indagación y evaluación, de la problemática existente en el sistema de justicia penal dentro del Distrito Fiscal Lima, al haber observado y descrito que los operadores de justicia no aplican el Principio de Mínima Intervención del Derecho Penal en la investigación preliminar del delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, contenido en el artículo 411 del Código Penal y complementado por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento

Administrativo General, omitiendo éstos el análisis de la dogmática penal. Asimismo, logró describir que la noticia criminal proviene con una sospecha simple del control de veracidad efectuado en la vía administrativa en la corroboración sobre la declaración expresada por el administrado. Llegó a establecer la existencia de un control previo de veracidad a la vía penal, lo cual resulta más eficaz en la prevención de la conducta reprochada. Concluyó que los operadores de justicia dentro del Distrito Fiscal de Lima, deben aplicar el principio rector del derecho penal de Mínima Intervención, el cual, bajo sus características de fragmentariedad, subsidiariedad y proporcionalidad, permiten concluir su utilidad ante el citado delito.

También citamos a Machado (2006), quien es su trabajo “Construyendo Ciudadanía, Construimos un Estado Libre de Corrupción”, expresó que la corrupción es un comportamiento poco ético y un mal hábito de administrar el bien público. En este sentido, la corrupción no es sólo un acto de caer en un estado injusto, sino también un estado de aceptación y una parte de este acto ilícito es penado por la ley; Es por ello que la responsabilidad de las partes en el delito de corrupción de funcionarios públicos plantea algo más que una cuestión ética, pues si los principios de cada parte no son muy claros, muchas veces se trata de una conducta que se desarrolla en un país. Al definir este estudio, encontramos que el trabajo está enraizado en una forma cultural arraigada en la sociedad, de la misma manera que Reátegui (2016) quien indica, que romper las reglas se ha convertido en la norma en varios sentidos, pero que claramente se trata de evitar sanciones a través de hacer pequeños acuerdos con la autoridad competente (p. 27).

Ante este fenómeno, en el sistema judicial, la administración pública, así como en el control de la Policía Nacional y la forma en que se aplican las normas, siempre habrá infractores y administradores de justicia que representan al Estado. Por ello, como acertadamente argumenta Rojas (2014) sobre los delitos contra la administración pública, estos delitos suelen aparecer denominados como corrupción, los denominados “intermediarios” de personas, quienes se especializan en encontrar formas de corrupción y "corrupción", siendo siempre el responsable de la administración pública el

culpable.

La corrupción en el derecho internacional. Según Barrett (2009), el uso de este concepto es inmediatamente problemático, ya que los autores discrepan sobre el origen del término “corrupción”. Sin embargo, es teóricamente posible verificar algunos de los conceptos de corrupción propuestos. Carrara (2003), precisa que la corrupción incluye “la venta de un acto propio de su cargo, y por regla general a título gratuito, por parte de un funcionario público a un particular” (p. 19).

Por ejemplo, se habla de corrupción negativa, en la que se critica el acto de “vender” servicios públicos, por lo que se identificará entre los autores o cómplices a los colaboradores de la venta según sus aportes. Para ello, es necesario definir un procedimiento bilateral que incluya: 1) la propuesta de la corrupción 2) la aceptación formal y; 3) el acuerdo implícito o expreso. Por lo tanto, para que un funcionario cause corrupción, se le debe permitir cometer el delito de dar algo a alguien que quiera comprarlo.

El cohecho, en particular, es un delito privado lo que significa que sólo puede ser cometido por una persona en su calidad de funcionario o servidor público, cuya conducta vulnere normalmente el desempeño de sus funciones mediante actos ilícitos que quebranten los deberes y funciones de un funcionario público. En este caso, no se seguirá el hecho de que aceptó o recibió un regalo, promesa, ventaja o beneficio para realizar o tolerar un acto en violación de su deber o para aceptarlo.

En cuanto a la forma de aceptación, implica aceptar una oferta futura de un regalo o ventaja; esto significa que cuando la propuesta de una persona corrupta se acepta oralmente sin generar una percepción efectiva de la característica, se retrasará la entrega y, por lo tanto, la recepción. Como bien afirma Martínez (2019), la aceptación debe basarse en los beneficios alcanzables, de lo contrario nos referiremos a un comportamiento atípico (p. 145).

Mientras que el recibimiento, es el reconocimiento real del regalo o beneficio; es decir, la partida corrupta (dinero, entre otras cosas) ingresa de manera fraudulenta al dominio del funcionario corrupto, y esta acción puede ser

directa, por ejemplo, cuando ingresa directamente a su cuenta bancaria o indirectamente cuando el funcionario la recibe in situ.

Según Martínez, (2019) Método de solicitud, si bien es correcto sancionar con una pena cuando un servidor público acepta o recibe incentivos para desempeñar o dejar sus funciones, debe señalarse que dicho servidor público también es sancionado por insatisfacción en sus funciones laborales. Dado que se distingue entre un primer soborno arbitrario y un soborno arbitrario posterior, la segunda premisa pretende superar la necesidad de prueba para establecer un acuerdo previo, y permite describir una simple aceptación de la ventaja del funcionario en su cargo anterior. (p. 150).

Con respecto a este tipo de corrupción a la carta, es un método en el cual el corruptor no necesita haber entregado un regalo, beneficio o ventaja, ya que se permite mantener la composición de este método con la manifestación de voluntad en el parte del funcionario interesado en la "venta" de su trabajo, que por su término es buscar, administrar, procurar o solicitar un beneficio del saboteador, haciendo de este delito una simple actividad en la que puede cometerse directamente en la solicitud del funcionario en cuestión o invitando a un tercero a hacerlo. El método de condicionamiento, también llamado corrupción pasiva condicional, se diferencia de sus antecesores porque, incluso, el funcionario puede ejercer presión psicológica sobre el individuo.

A nivel doctrinal, el delito de corrupción es la conducta positiva o negativa de un trabajador del Estado con el fin de obtener una remuneración indebida por el desempeño de sus funciones, así como por la conducta positiva o negativa en el cumplimiento de su servicio público. Queda claro que la remuneración de los funcionarios públicos no se debe al desempeño de las funciones que desempeñan.

A decir del cohecho activo específico, es un método de corrupción en el cual el agente corruptor no está obligado a distribuir el beneficio. Sólo por voluntad de un funcionario público interesado en "vender" el trabajo que ordena, administra, compra o reclama beneficio, este corruptor realiza un trámite sencillo que puede hacer directamente o invitando a un tercero.

Mientras tanto, el artículo 398 del Código Penal Peruano (particularmente la

corrupción activa) ha sido reformado tres veces. Así, la categoría de delito destaca: Toda persona que, de cualquier forma, solo ofrezca o prepare una dádiva, ventaja o beneficio a un juez, fiscal, perito, árbitros, miembros de los tribunales administrativos, o se identifique con la intención de influir en un decisión sobre la cuestión de su conocimiento o competencia será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco años y máxima de ocho años y adicionalmente con medida cautelar conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

En el delito de cohecho en el marco de la actuación policial, se tipifica la “calidad” (art. 398-b) del pago de cohecho a policías. En los casos del artículo 398-A, cuando el agente corrompa a un miembro de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones, siempre que cumplan con las normas de tránsito o seguridad vial, también será inhabilitado con extinción de dominio o incapacidad permanente, según el caso para ser pasible de obtener el derecho a conducir.

Asimismo, las personas que quebranten la seguridad, cuya conducta laboral implique el ofrecimiento o promesa de una dádiva o cualquier otro servicio o beneficio, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de doce años.

En ese sentido, todos los componentes anteriores constituyen soborno pasivo en el desempeño de funciones oficiales. Y habla de manera mucho más específica de la posibilidad de que los policías de tránsito son corruptos en el ejercicio de sus funciones, siempre que estos actos sean compatibles con el tránsito o la seguridad vial o para obtener una licencia de conducir.

Para Romagnosi, el delito es un atentado contra la felicidad o la convivencia social, lo que significa que, si no se reprime eficazmente el delito, la sociedad se destruirá. Por tanto, la sociedad y la ley deben plantear su castigo contra quienes transgredan la buena moral y los bienes jurídicos tutelados.

En relación con la construcción de la base teórica, fue necesario ver la dinámica y características de la corrupción, para su posterior análisis en base a la clasificación especializada en el área funcional de la seguridad pública. La teoría de la Causalidad de Bird, fue la base teórica utilizada, según el principio

de que todo efecto lleva a un resultado, conocido como principio de causa y efecto, y donde la suma que combina ambos factores se denomina relación de causalidad.

Por todo lo expuesto, fue necesario tomar en cuenta una visión holista durante el trabajo de investigación; es decir, no encasillarla en el campo jurídico sino entender que sus raíces se extienden a otros campos; Asimismo, buscando utilizar otros mecanismos anticorrupción; Por ejemplo, la participación pública y la censura, y no solo tener en cuenta el marco legal y el enfoque en los casos penales, ya que este fenómeno fue abordado desde diferentes ángulos.

En ese sentido, la presente investigación tomó en cuenta la carpeta fiscal mencionada, de la que se procedió a realizar rigurosamente el análisis de los antecedentes, la acusación fiscal, y todo lo referido a dicho proceso abierto por los supuestos actos de corrupción de cohecho activo en el ámbito policial y las sanciones penales que los mismos podrían ameritar.

III. METODOLOGÍA.

3.1 Tipo y diseño de la investigación

Con relación al tipo de estudio fue de tipo básico. Es decir, se estudió el problema a investigar sin perturbar la atmósfera donde se desarrolló. Asimismo, se produjo al interior de un marco teórico, buscando profundizar o aumentar los conocimientos del Derecho Procesal Penal.

Race, citado por Hernández, Fernández, y Baptista (2014, p. 36) dice que se debe tener claro lo que se quiere investigar. Además, se puede indicar que esta investigación estuvo orientada a la comprensión, ya que dependía de una teoría sólida y relacionada con las variables de estudio. Para (Bihar 2005 p. 34) la metodología de investigación, se adoptó de acuerdo con el tema que se investiga y tuvo en cuenta la orientación adecuada para una correcta investigación.

Frente a ello, la orientación de este estudio fue cualitativa porque dependía del análisis de textos, documentos y estudio de casos, con el objetivo de tener toda la literatura analizada bajo un marco específico.

La investigación siguió un diseño fenomenológico, de acuerdo Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.128), esta se centra en las experiencias vividas, dirigiéndose a la estructura de dicho fenómeno con el fin de probar nuestra hipótesis. Gracias a la fenomenología, describimos y comprendemos los fenómenos desde el punto de vista de cada uno de ellos y desde un punto de vista construido en general. El diseño fenomenológico se basa en el análisis de discursos y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados.

La investigación contó con las siguientes delimitaciones:

Estudio de casos, en este aspecto se tuvo en cuenta los ejemplos reales y frecuentes que se realizan en las investigaciones en las fiscalías, tanto del delito que estudiamos como el mecanismo procesal que ayuda a sancionar penalmente los ilícitos supuestamente cometidos.

Entrevistas a profundidad, a los expertos sobre el tema de investigación. Por ello, se pudo profundizar los conocimientos en el derecho penal, al buscar

revelar los motivos por los cuales se presentan los delitos referidos a los delitos de corrupción en la modalidad de cohecho activo.

Las técnicas de las entrevistas se realizaron de manera escrita a diez expertos en el tema de investigación, con el fin de una vez practicado dicho procedimiento, los documentos se escanearon y se incorporaron en los anexos del presente trabajo de investigación y así poder realizar la triangulación de datos (triangulación de sujetos), ingresados a los cuadros respectivos.

Asimismo, se tuvo en cuenta la doctrina, la normatividad, la aplicación de instrumentos, la presentación de resultados, la triangulación de datos y las conclusiones que se evacuaron como resultado del presente trabajo de investigación.

3.2 Categorías y subcategorías

La categoría del estudio se denominó delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial. Teniendo como subcategorías las intervenciones y detenciones, y las sanciones penales productos de dichos delitos.

3.3 Escenario de estudio

Se llevó a cabo en el distrito judicial de Lima Sur, en donde se revisaron y analizaron las carpetas fiscales relacionados a los actos de corrupción en delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial sucedidos en el año 2022. Los participantes del presente trabajo fueron diez expertos en el contenido de la investigación y que se relacionan directamente con los casos de cohecho activo en el distrito judicial de Lima Sur, año 2022.

En la investigación la muestra estuvo delimitada por las carpetas fiscales sobre actos de corrupción en el distrito judicial de Lima Sur. Mientras que el muestreo correspondió a expedientes (carpetas fiscales-2022).

3.4 Participantes

Participaron de este estudio diez expertos, entre ellos: el jefe de la unidad de la dirección contra corrupción de funcionarios de Lima Sur, el fiscal especializado corporativo en delitos de corrupción de funcionarios de Lima Sur, por ser los funcionarios de más alto cargo que se encargan de investigar las denuncias

relacionadas con este tipo de delito. Además, personal policial en actividad que intervinieron por este tipo de delitos e investigadores que apoyaron a la fiscalía a esclarecer estos hechos, abogados penalistas de reconocida capacidad y experiencia, y un conductor con más de 25 años de experiencia en su campo laboral.

La participación de cada uno de los profesionales fue relevante e idónea por su condición funcional, y conocimiento del tema de investigación para brindar detalles importantes sobre los hechos, fenómenos estudiados y las implicancias que estos posibles delitos tienen. El detalle de cada uno de los entrevistados obra en el índice Anexos.

Cabe destacar que para realizar cada una de las entrevistas mencionadas, se contó con el permiso otorgado por la 2da. Fiscalía Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur, así como para acceder a la documentación necesaria para el estudio de casos.

Como responsable de la investigación identifique y designe rigurosamente a cada uno de los expertos y/o especialistas participantes, a quienes se les extendió la guía de entrevista de acuerdo a su caracterización como individuos profesionales del derecho, de la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil.

De acuerdo a la adaptación de Hernández, Fernández y Baptista (2014) en la elaboración de su cuadro de tamaños de muestra comunes en estudios cualitativos, para el estudio de casos, el tamaño mínimo de muestra sugerida equivale de cinco a diez participantes. Siendo que, si el estudio se da en profundidad, los participantes requeridos serían siete. (p, 385).

En ese marco, es que el investigador procedió a tomar en consideración rigurosa, la característica altamente técnica de criterios de la elección de sujetos (entrevistados).

Especialidad y centros laborales de los participantes

Participante/Código	Especialidad	Centro laboral
P.O01	Derecho y PNP	Dirección Nacional Contra la Corrupción DIRCOCOR
P.O02	Derecho Policía Nacional del Perú	Superior PNP DIRCOCOR PNP LIMA SUR
P.O03	Derecho	DIRCOCOR Lima Sur
P.O04	Derecho	Abogada Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur
P.O05	Derecho y PNP	Mayor PNP Jefe DIRCOCOR PNP LIMA SUR
P.O06	Derecho	Especialista casos de corrupción de funcionarios
P.O07	Derecho	Especialista casos de corrupción de funcionarios
P.O08	Derecho	Especialista casos de corrupción de funcionarios
P.O09	Derecho	Especialista casos de corrupción de funcionarios
P.O10	Transportista	Taxista con más de 25 años de experiencia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como técnica de recolección de datos, la entrevista en profundidad,

pues se elaboró una serie de preguntas orientados al tema motivo de la investigación, las cuales fueron contestadas por los entrevistados. Asimismo, se llevó a cabo estudio de casos. Es decir, se consultaron carpetas fiscales relacionadas con los actos de corrupción en delitos de cohecho activo en el distrito judicial de Lima Sur, año 2022. De esta forma, se encontró información útil para la elaboración del presente trabajo. Dichos instrumentos fueron validados por tres expertos con grado académico de maestro.

3.6 Procedimiento

Con respecto al procedimiento, se siguieron las siguientes etapas: Planificación del trabajo de campo, labor que se basó en la creación de los instrumentos para obtención de data. Ejecución en campo, luego de tener los instrumentos validados, los mismos fueron presentados a la unidad materia de análisis. Codificación, necesaria para incorporar y transcribir los textos obtenidos durante la ejecución del trabajo de campo. Análisis, a partir de los datos obtenidos, se utilizó la técnica de análisis del triángulo de información, se compararon las respuestas de los entrevistados entre sí y se estudiaron sus diferentes puntos de vista. En el marco de un análisis cualitativo, el investigador comparó sus respuestas para esclarecer las conclusiones de este trabajo. Todos los datos obtenidos se interpretaron y analizaron de manera descriptiva, analítica, inductiva, así como sintética.

3.7 Rigor científico

En el presente trabajo de investigación se cumplieron con los requisitos necesarios una investigación académica con enfoque cualitativo, debido a que los resultados y procesamiento de la información siguieron el método científico para su desarrollo.

3.8 Método y análisis de datos

En cuanto a los métodos de recopilación de datos e información, se utilizaron técnicas de entrevista en profundidad con herramientas de entrevista como cuestionarios de entrevista; al respecto, las mismas se realizaron de manera escrita, con el fin de una vez practicado dicho procedimiento la información fue escaneada e incorporada en índice Anexos del presente trabajo de

investigación.

Además, las respuestas de los entrevistados, nos permitió realizar la triangulación de datos (triangulación de sujetos). Se entiende por entrevista, la técnica comunicacional que tiene el investigador con el especialista para obtener información que le ayuda a describir los resultados y cumplir con los objetivos de la presente investigación. Como instrumento de recolección de datos se tuvo la guía de entrevista, de autoría propia. Con respecto al estudio de casos, se realizó el análisis de documentos y carpetas fiscales relacionadas con actos de corrupción en delitos de cohecho activo y así se pudo identificar el mecanismo procesal aplicado en el distrito judicial de Lima Sur sobre estos delitos cometidos en el año 2022.

3.9 Aspectos éticos

Para el desarrollo del presente trabajo se tuvo en cuenta las políticas establecidas por nuestra casa de estudios, y se siguió el procedimiento de la guía matriz para la elaboración del trabajo y tesis para conseguir un grado académico. En ese sentido, se realizó el correcto uso de las citas, y la aplicación de instrumentos y técnicas.

Se respetó la ética profesional en la obtención de información que se han extraído de diferentes fuentes bibliográficas. Asimismo, con respecto a la recolección de datos, es necesario mencionar que en cada una de las entrevistas realizadas se consideró el detalle de las respuestas de cada entrevistado. Es decir, no se modificó ni alteró ninguna palabra, ni parafraseó alguna de las respuestas consignadas en la presente investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Descripción y análisis de los expertos

Objetivo General: Determinar la relación que existe en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido por este tipo de quebrantamiento a la ley, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022										
PREGUNTA 1	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Cuál es el bien jurídico protegido mediante cohecho activo y cómo lo persiguen en el distrito judicial de Lima Sur, 2022?	En el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como también por el prestigio de la función y de los servicios públicos, en el caso que nos convoca sería la PNP a través de sus efectivos que la integran.	El bien jurídico es la correcta administración pública, el prestigio de la función y el servicio público. El Distrito Fiscal lo protege a través del accionar y persecución de los delitos contra la administración pública.	El bien jurídico es la correcta función e imagen de la administración pública y el principio de la imparcialidad. Se persigue acatando y cumpliendo la normatividad vigente.	El bien jurídico de los delitos de corrupción de funcionario viene hacer la incorruptibilidad e integridad del funcionario en este caso del efectivo policial, y el quebrantamiento de su deber de fidelidad, lealtad y proividad en las funciones encomendadas por el estado peruano.	El bien jurídico protegido es el normal funcionamiento o desarrollo de la administración pública y su persecución en el Distrito Judicial Lima Sur se da a través de la aplicación de la ley penal a cargo del Ministerio Público.	En este caso el bien jurídico protegido es el normal funcionamiento o de la administración pública.	El bien jurídico es la correcta administración pública, el prestigio de la función y el servicio público. El Distrito Fiscal lo protege a través del accionar y persecución de los delitos contra la administración pública.	Viene a ser la correcta e idónea administración y funcionamiento público de todas las entidades del Estado, evitando que malos funcionarios hagan incorrecto uso de ellas.	El bien jurídico es la correcta administración pública, el prestigio de la función y el servicio público	Corresponde al correcto funcionamiento del Estado.

Tabla 1

Los profesionales entrevistados coincidieron unánimemente en que el bien jurídico protegido en este tipo de delito es el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como el prestigio de la función y de los servicios públicos.

PREGUNTA 2	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Cuál es la naturaleza de un delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	Es un delito cometido por un particular al ofrecer dádivas a un para que este haga o efectúe alguna función contraria a sus funciones o no cumpla a cabalidad con las mismas.	Considero que es bilateral. Es una materia discutible en la doctrina, pero descarto que sea unilateral.	Es de naturaleza unilateral, es la conducta del conductor y también del funcionario o servidor público (sujeto indeterminado) en los casos que interrumpen el correcto funcionamiento de la administración pública, más específicamente de la función policial.	La naturaleza de este delito versa, sobre el castigo de la conducta punitiva descrita en este tipo de delitos, vinculado al miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será sancionado con pena privativa de libertad	La naturaleza de este delito es cuando se ofrece, se entrega o promete un donativo o dádiva que no implica que sea aceptada por el funcionario para realizar el acto solicitado (en este caso omitir la función policial).	Bilateral. Es una materia discutible, pero descarto la unilateralidad.	Es de naturaleza unilateral.	Está compuesta por ciertas conductas dolosas que logran sacar ventaja para obtener resultados de algunas decisiones por parte del que administra la justicia.	Es de naturaleza unilateral.	Creo que es de naturaleza bilateral.

Tabla 2

En cuanto a la naturaleza de este delito, la doctrina mantiene dos posturas. Por un lado, algunos opinan que se trata de un delito bilateral, pues se requiere la participación de un funcionario público y la de un particular. Por otro lado, la mayor parte de los juristas entiende que es un delito unilateral, pues lo que configura este hecho punible es la conducta independiente de cada sujeto por

separado. Es justamente esta última posición, la que prevaleció dentro de los profesionales entrevistados.

PREGUNTA 3	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Considera que el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados? Explique de qué manera	Lo afecta al conductor respecto a la devastación de la aplicación de la pena y sus elementos accesorios (reparación civil, inhabilitación de la licencia de conducir)	Si, porque de cometerlo le aplicarán pena privativa de la libertad, reparación civil e inhabilitación de su licencia de conducir. Es algo que no reparan al momento de cometer el delito	La afectación la inicia el conductor, cobrador o un tercero con la finalidad de evitar una sanción administrativa o penal. Si como consecuencia de tratar de corromper a un funcionario o servidor evitase una sanción penal se limita sus derechos. Esa es la ley.	Que, si en vista que en vez que los malos conductores con la entrega de la dádiva al efectivo policial se sienten librados de sus faltas, y este acto se hace hábito, generando una sociedad con alto riesgo en las carreteras, con conductores que nunca son sancionados	Considero que sí. Debido a que parte de las sanciones que recibe como pago de reparación y otros, es la inhabilitación para conducir un vehículo motorizado y sabemos que en su mayoría los choferes de transporte público son de bajos recursos económicos	La naturaleza de este delito es cuando se ofrece, se entrega o promete un donativo o dádiva que no implica que sea aceptada por el funcionario para realizar el acto solicitado.	Si, porque de cometerlo le aplicarán pena privativa de la libertad, reparación civil e inhabilitación de su licencia de conducir.	No se considera porque en el Perú se rigen por ciertas normas legales que todos los ciudadanos están obligados a cumplir.	Si, porque de cometerlo le aplicarán pena privativa de la libertad, reparación civil e inhabilitación de su licencia de conducir.	Si lo afecta. Porque pierde muchos derechos.

Tabla 3

Los entrevistados consideran que el conductor sí es afectado, pero como consecuencia de un acto impropio contra la ley. Es decir, como consecuencia de sus propios actos ilícitos.

Objetivo específico 1: Describir la relación que existe entre la función de los policías y la acción de los conductores frente a los delitos de cohecho activo, Distrito Judicial Lima Sur, 2022.										
PREGUNTA 4	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	Lamentablemente de un tiempo a esta parte estos actos se vienen dando hasta en la más alta estructura de nuestro Estado.	Si, en todos los niveles de gobierno. En unos más, en unos menos, pero sí lo hay.	La persona y sus valores morales éticos, y deontológicos es determinante para que un servidor o funcionario cumpla su función por lo que considerarlos corruptos no es lo correcto.	No, considero que la gran parte de los servidores están expuestos a un agente corrupto y ante ello algunos que no tienen muy buenos valores pueden ceder a la tentación de recibir alguna dádiva.	La gran mayoría no, porque en el plano psicológico si una persona desarrolla una carrera funcional, la cuida y trata de no fallar.	Si, en la gran mayoría..	Si, en todos los niveles.	Los funcionarios públicos no son corruptos, porque ejercen una función pública a favor del Estado y hacen respetar las normas. Pero hay que reconocer que dentro de todos ellos, hay algunos que manchan el honor del Estado.	Sí, definitivamente creo que sí.	Sí, definitivamente sí.

Tabla 4

De los entrevistados, seis consideraron que los funcionarios públicos son corruptos, incluso mencionaron que se trata de algo enraizado en el Estado mientras que cuatro profesionales indicaron que no lo son y apelaron a cuestiones de índole personal, éticas y familiares para justificar su posición.

PREGUNTA 5	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	Podríamos decir que es el comportamiento, la conducta incorrecta del funcionario o del servidor público.	Si, definitivamente. Pero en el caso de la policía, según estudios se dice que la corrupción es aprendida, es decir, cuando se incorporan al servicio observan lo que ocurre y hacen luego lo mismo, aun cuando de casa vienen con buena formación.	Es uno de los factores esenciales que se complementan con la ética y valores.	Si, y de valores creados en el hogar, que no puede ser modificadas.	Considero que si, porque es un valor muy poco trabajado en la sociedad y que se viene perdiendo desde el hogar, el colegio y hasta el gobierno lo ha dejado de lado.	Si, definitivamente. Se dice que la corrupción es aprendida, es decir, observan lo que ocurre y hacen luego lo mismo.	Si, la corrupción es aprendida, en el desarrollo de sus funciones.	Desde hace muchos años el Estado ha estado sumergido en actos de corrupción. Para que esto cambie se necesita que desde casa se desarrollen los valores éticos y morales que permitan a los niños crecer con otra idea de la vida misma.	No podemos hacer eco a quienes piensan que la corrupción está presente. En todo caso hay casos de corrupción que, si se conocen, pero no se trata de un tema general.	Si, está presente y seguirá ahí.

Tabla 5

Para los entrevistados la corrupción sí es un tema de índole moral. Todos los profesionales coincidieron en su respuesta.

PREGUNTA 6	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Considera usted que la pena de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico influye de manera significativa en su accionar?	Es posible que influya en el accionar del procesado ya que al no poder trabajar por estar inhabilitado posiblemente incurriría en la comisión de otros delitos, conducir sin licencia o de otros tipos con la finalidad de obtener ingresos económicos para el sustento familiar.	Sí, es lo que más temen por ser su herramienta de trabajo.	En este punto se vulnera el derecho fundamental que es el derecho al trabajo. La gran mayoría de personas se dedica al transporte público, por lo que creo que la suspensión de la licencia de conducir y la multa es suficiente.	No, porque igual sin o con licencia van a tener que conducir por necesidad.	Considero que sí, ya que para intentar volver a cometer este delito lo va a pensar dos veces y generarse cierto temor.	Sí, es su herramienta de trabajo.	Es contraproducente, igual buscarán la manera de seguir conduciendo con o sin licencia, agravando más los delitos y faltas.	En muchos casos las personas prefieren sobornar antes que presentar su recurso administrativo de apelación ante la supuesta falta cometida ante la entidad correspondiente para solicitar la tacha de esa infracción. Ya que con el tiempo se ve afectado con el recorte de puntos en su licencia de conducir.	Sí, porque la licencia se convierte en su principal soporte y herramienta de trabajo	Es un castigo contraproducente que hace que se sigan cometiendo faltas y delitos.

Tabla 6

Si bien la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir es la pena que castiga este ilícito, destaca el hecho de que ocho de diez entrevistados consideren que el castigo influye significativamente en el procesado. Es más, consideran que lo llevaría a cometer otros delitos anexos desde el momento de que es penado con la suspensión o inhabilitación de su licencia de conducir, debido a que deben conseguir sustento económico para él y su familia.

PREGUNTA 7	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Considera usted proporcional a la falta cometida inhabilitar o suspender la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo?	Es una medida demasiado drástica ya que con su aplicación no se corregiría en su real dimensión lo que el Estado persigue con la citada sanción; además que se vulnera el derecho fundamental de trabajo al conductor sancionado conforme lo describe nuestra carta magna.	No, por cuanto se les aplica pena privativa de libertad, reparación civil e incluso se les inhabilita de por vida la licencia, pero recientemente las inhabilitaciones son temporales y creo que eso es suficiente.	La proporcionalidad depende de cada caso, considerando que la inhabilitación es excesiva debemos tener en cuenta el entorno social y cultural de cada imputado.	No, porque no enfrenta el problema, los malos policías.	Solo en algunos casos no es proporcional (conductores de transporte público), aquí hablamos de la suspensión de la licencia, ya que muy aparte de pagar la reparación económica al Estado se queda sin la posibilidad de poder trabajar y generar un ingreso para su casa. En el caso de la inhabilitación es diferente porque se trata de una medida temporal.	Es una medida muy drástica, no es la solución.	Deberían poner o considerar escalas	Sería proporcional si tuviera relación con el daño cometido, pero inhabilitar o suspender la licencia afecta el derecho de mantener y sustentar ingresos para sostener a sus familia.	Creo que deben adecuarse otros mecanismos de sanción mucho más de acuerdo a los ilícitos cometidos.	No tienen ninguna proporcionalidad ante las faltas cometidas.

Tabla 7

En este caso, las opiniones de los entrevistados estuvieron divididas y se argumenta demasiada drasticidad cuando no están de acuerdo y, por otra parte, que se trata de una pena justa ante el ilícito cometido. También se arguye que se están recortando otros derechos inherentes al ser humano cuando se inhabilita o suspende la licencia de conducir.

Objetivo específico 2: Describir que el cohechador debe cumplir una pena por el delito cometido, que no afecte su trabajo cotidiano, Distrito Judicial Lima Sur, 2022.										
PREGUNTA 8	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir a un procesado por el delito de cohecho activo combate la corrupción?	No al contrario, le genera mayor problema social al procesado (pierde el trabajo y por ende deja de obtener ingresos económicos).	Si, en gran medida, pero solo como conductor, pero a un funcionario municipal o de otra entidad pública con seguridad que lo volvería a hacer porque no tendría ninguna inhabilitación.	Si combate la corrupción, la limita en su accionar, pero creo que la suspensión de la licencia no debe exceder al año, de acuerdo a la magnitud, forma y circunstancias.	No, porque las personas por necesidad van a tener que utilizar un vehículo.	No combate la corrupción. A mi parecer este flagelo está ligado a la falta de valores morales, lo cual se debe combatir desde los primeros años de nuestras vidas y más aún en las instituciones públicas se debe sensibilizar a sus trabajadores.	Si en gran medida, pero solo al conductor.	No se elimina la corrupción solo sanciona al conductor.	No combate la corrupción. A mi parecer la falta de valores morales, que se cultivan desde casa es lo que genera el caldo de cultivo para la corrupción	De ninguna manera. No se elimina la corrupción.	Al contrario, lo que genera es un mayor problema social al procesado

Tabla 8

En este caso, las respuestas de los profesionales entrevistados fueron divididas. Cinco opinaron que la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir a un procesado por el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial sí combate la corrupción e igual número de entrevistados opinaron que no.

PREGUNTA 9	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
<p>Considera usted, ¿Que es correcta la cancelación de forma definitiva de la licencia de conducir a los imputados en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?</p>	Es incorrecta, se debe flexibilizar la forma de aplicación de esta norma.	No, ahora ya no hay inhabilitación permanente porque era muy excesiva.	Considero que no es correcta la cancelación de la licencia.	Las penas no se pueden calificar como correctas o no, solo son penas, pero sí de ellas no se tiene el efecto buscado se hace necesario cambiarlas por otras más efectivas.	Considero que no es correcto ya que eso no va a logra reducir el índice de este tipo de delitos. Debería buscarse otras alternativas de afectación al imputado, tales como trabajo comunitario o similar orientados a reforzar sus valores para que a futuro no cometa este delito.	Considero que no es correcta la cancelación de la licencia.	Considero que no es correcta la cancelación definitiva de la licencia.	Es correcta. Los indicadores muestran que el procesado que cometió el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial nunca más volverá a cometer dicho acto.	Es lo que corresponde. Aunque estos casos podrían resolverse de otra manera.	No es la pena adecuada.

Tabla 9

Los entrevistados consideraron que no es correcta la cancelación de la licencia en forma definitiva. Incluso se menciona que en caso la sanción impuesta no cumpla con los objetivos de reinserción social debería pensarse en otros tipos de penas. También que debería buscarse otras alternativas de afectación al imputado, orientados a reforzar sus valores para que a futuro no cometa este delito.

PREGUNTA 10	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
Considerando su respuesta anterior, ¿cree que se le debería de dar oportunidad al conductor cohechante?	Si, utilizando mecanismos eficaces y adecuados para que el Estado, a través de sus autoridades haga las aplicaciones correctas de la norma.	Sí, porque eso lo haría reflexionar.	Tiene la oportunidad de redimirse con el derecho de la libertad, subsecuentemente con los demás derechos inherentes.	Que, dependiendo las condiciones personales, en vista, que no es delito de peligro, sino es un delito instantáneo y la afectación ha quedado en el ámbito entre el policía y dicha persona, además si existe la necesidad de trabajo y sustento de ingreso familiar, se podría, al amparo de los derechos constitucionales a una vida digna, a desvincularse de esta parte de la pena.	Creo que las sanciones deben darse pero en el caso de la cancelación definitiva no porque no solo hay una afectación económica hacia él, sino en la mayoría de los casos también hay una afectación hacia su hogar y su familia.	Sí, es una manera de hacerlo reflexionar.	Si claro, deben existir oportunidades según los casos.	Siempre el fin de un proceso penal es la rehabilitación del procesado. Si es sancionado de por vidas nunca podría cumplir con este fin supremo.	Por supuesto que sí. Definitivamente sí.	Si claro.

Tabla 10

Todos los entrevistados consideran que sí debería darse oportunidad al conductor cohechante y se refieren a una reflexión moral y personal que debe asumir el procesado cuando comete el delito y al ser beneficiado con “otra oportunidad” podrá redimirse en libertad y sin la vulneración de otros derechos que le puedan ser afectados.

Objetivo específico N.º 3: Determinar la importancia de un trabajo de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial, Distrito Judicial Lima Sur, 2022.										
PREGUNTA 11	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados y/o sentenciados en el delito cohecho activo en el ámbito de la función policial?	Más que cursos de ética se deben hacer conversatorios a fin de educar o modificar las costumbres que por un buen tiempo vienen tomando los conductores como alternativa de solución para evitar la aplicación de las sanciones en los actos que se ven comprometidos.	Si, al igual que cuando se exceden en sus puntajes por las papeletas que se les imponen.	Es necesario. Cada actividad integradora debe incluir la exposición de las consecuencias de sus actos y así sensibilizar a los conductores, en especial a los de transporte público.	Eso viene de casa, debería implementarse exámenes más rigurosos de psicología.	Considero que sí sería una alternativa, pero de la mano con trabajos comunitarios, que les permita replicar los valores aprendidos para que otros no cometan este delito.	Si es necesario, pero que se haga en práctica.	Si sería una buena alternativa.	Sería ideal para todos los conductores de todas las categorías y así conocer las implicancias penales de un actuar incorrecto.	Creo que es muy importante y necesario este tipo de propuestas y estrategias para mejorar.	Se trata de una excelente propuesta que ojalá se pueda implementar prontamente.

Tabla 11

Si bien, el tema ético viene de casa, a la par de estos cursos, deberían implementarse exámenes más rigurosos de psicología a los que postulen para conseguir una licencia y con mayor énfasis a quienes ya cometieron el delito de cohecho activo.

PREGUNTA 12	P.001	P.002	P.003	P.004	P.005	P.006	P.007	P.008	P.009	P.010
Explique de forma detallada, ¿qué debería hacer el Estado para evitar este tipo de cohechos?	Con respecto al policía corrupto, mayores exámenes psicológicos y seguimiento de sus labores con operativos o agentes encubiertos, y con respecto al usuario corrupto operativo con agentes encubiertos en mayor medida para que tengan relevancia en la vida cotidiana.	Deben realizarse acciones que tengan impacto directamente en la sociedad. Si bien es imposible, hoy hablar de que no habrá corrupción mañana, sí podremos hacer una mejor sociedad si actuamos correctamente.	Se hace necesario realizar exámenes psicológicos y seguimiento a los policías además de operativos inopinados con agentes encubiertos, y con respecto al usuario corrupto operativo con agentes encubiertos en mayor medida para que tengan relevancia en la vida cotidiana.	Mayores exámenes psicológicos para el policía y seguimiento de sus labores con operativos o agentes encubiertos, y con respecto al usuario corrupto operativo con agentes encubiertos en mayor medida para que tengan relevancia en la vida cotidiana.	Creo que podrían darse mayores pruebas y exámenes psicológicos y de seguimiento de sus labores con operativos o agentes encubiertos, y con relación al imputado ejercer sobre él operativos con agentes encubiertos en mayor medida para que tengan relevancia en el día a día.	El Estado debe poner mayor interés en este tipo de delito. Desarrollar estrategias sociales que ayuden a que la ciudadanía se aleje de la corrupción.	Durante mucho tiempo y años ha existido la corrupción y seguramente seguirá existiendo, pero que cohabite lejos de nuestra sociedad. Y para que esto suceda, el trabajo debe iniciarse en casa y en las escuelas.	La información oportuna siempre es básica para evitar y tener conocimiento de las consecuencias en su actuar, ya que podrían terminar presos. También se podría usar los medios de difusión pública para poder acceder a esa información y así poder concientizar a la población en general.	La corrupción siempre ha estado presente, pero no por ello debemos institucionalizarla. Debemos mirar a nuestras nuevas generaciones para evitarla.	El Estado debe mirar con mayor interés en este tipo de delito y plantear estrategias que ayuden a que la ciudadanía se aleje de la corrupción

Tabla 12

Las respuestas coinciden en: con respecto al policía corrupto, mayores exámenes psicológicos y seguimiento de sus labores con operativos o agentes encubiertos, y con respecto al usuario corrupto operativo con agentes encubiertos en mayor medida para que tengan relevancia en la vida cotidiana.

4.2 Triangulación de Datos

OBJETIVO GENERAL

Describir la relación que existe entre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido en flagrancia por este tipo de quebrantamiento, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Pregunta 1.- ¿Cuál es el bien jurídico protegido del cohecho activo en el ámbito de la función policial y como se persiguen en el Distrito judicial de Lima Sur, 2022?

Como sabemos el delito de cohecho es el quebrantamiento contra la Administración Pública que se encuentra normado en los artículos 398-A y 398-B del Código Penal. Se entiende por corrupción la conducta impropia de un organismo o funcionario público mediante el ofrecimiento de un precio, regalo o servicio a cambio de la realización u omisión de un acto propio de su función, así como cuando dicha conducta retrase injustificadamente la realización de un acto que debe cumplir de acuerdo a sus funciones. El cohecho es el delito dominante en el grupo de quebrantamientos denominados comúnmente como corrupción, que surgieron al obtener una ventaja económica general y se centraron en el elemento común de la explotación funcional para fines no públicos. Incluso, hay juristas que afirman que el cohecho es la manifestación máxima de la corrupción, pues afecta el ejercicio del poder público. En este caso, los profesionales entrevistados coincidieron unánimemente en que el bien jurídico protegido en este tipo de delito es el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como la reputación de los organismos y servicios que brinda el Estado.

Pregunta 2.- ¿Cuál es la naturaleza de un delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?

En cuanto a la naturaleza de este delito, la doctrina mantiene dos posiciones. Por un lado, algunos creen que se trata de un delito dual, ya que requiere la participación de un funcionario público y un particular. Por otra parte, la mayoría

de los juristas entienden que se trata de un delito unilateral, porque lo que constituye este hecho punible es el acto independiente de cada individuo. Es decir, el acto de un particular o de un funcionario público es suficiente para cometer un delito sin necesidad de acuerdo entre las partes. Es precisamente esta última posición, en proporción de seis a cuatro, la que prevalece entre los expertos encuestados para este trabajo de investigación.

Pregunta 3.- ¿Considera el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial afecta al conductor de vehículos motorizados, explique de qué manera?

Los entrevistados consideran que el conductor sí es afectado, pero como consecuencia de un acto impropio contra la ley. Es decir, como consecuencia de sus propios actos ilícitos. Solo un profesional de todos los consultados, considera que el conductor no es afectado, y pone como justificación lo mencionado previamente. Destaca la respuesta del especialista Peche Gamarra, quien afirma que sí afecta al conductor respecto a la devastación de la aplicación de la pena y sus elementos accesorios (reparación civil, inhabilitación de la licencia de conducir).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación que existe entre la función de los policías y la acción de los conductores frente a los delitos de cohecho activo, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Pregunta 4.- ¿Considera usted que los funcionarios públicos son corruptos? ¿Por qué?

En este punto, nos permitimos citar a Machado (2006), quien en su trabajo “Construyendo Ciudadanía, Construimos un Estado Libre de Corrupción”, expresó que la corrupción es un comportamiento poco ético y un mal hábito de administrar el bien público (pág. 7). En este sentido, la corrupción no es sólo un acto de caer en un estado injusto, sino también un estado de aceptación y una parte de este

acto ilícito es penado por la ley; Es por ello que la responsabilidad de las partes en el delito de corrupción de funcionarios públicos plantea algo más que una cuestión ética, pues si los principios de cada parte no son muy claros, muchas veces se trata de una conducta que se desarrolla en un país.

De la misma manera que Reátegui (2016) indica, en un país, romper las reglas se ha convertido en la norma en varios sentidos, pero que claramente se trata de evitar sanciones a través de hacer pequeños acuerdos con la autoridad competente (p. 27).

De los entrevistados, seis consideraron que en general los funcionarios públicos son corruptos, incluso mencionaron que se trata de algo enraizado en el Estado mientras que cuatro profesionales consultados indicaron que no lo son y apelaron a cuestiones de índole personal, éticas y familiares para justificar su respuesta.

Pregunta 5.- ¿Considera usted qué la corrupción al funcionario público es de índole moral?

Una primera reflexión acerca de la calificación moral de la corrupción se supone muy compleja a pesar de que nadie duda de que la corrupción será siempre condenable. Su misma connotación es negativa y es sinónima de algo malo. John T. Noonan, Jr. nos ilustra afirmando que el soborno es una vergüenza universal. No hay un país en el mundo que no considere al soborno como un delito en sus textos jurídicos. Una acepción más benigna sostiene que la corrupción, a pesar de ser moralmente reprochable - puede ser una sustitución civilizada de la violencia. Como confirmación personal de este hecho, recordemos qué en Inglaterra, entre 1660 y 1688, se inició la Edad de la Razón, que sustituyó con un sistema de patronato, soborno y corrupción el método anterior del derramamiento de sangre.

Bajo este análisis, para nuestros entrevistados la corrupción sí es un tema de índole moral. Todos los profesionales coincidieron en su respuesta. sin embargo, antes de culminar recordamos a Oppenheimer (2001), quien afirma que el cáncer de la corrupción está tan avanzado en las democracias emergentes de América Latina, que difícilmente podrá ser extirpado o al menos detenido.

Pregunta 6.- ¿Considera usted que la pena de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial influye de manera significativa en su accionar?

A pesar de que la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo es la pena que castiga este ilícito, destaca el hecho de que ocho de diez entrevistados consideren que el castigo influye significativamente en el procesado. Es más, consideran que lo llevaría a cometer otros delitos anexos desde el momento de que es penado con la suspensión o inhabilitación de su licencia de conducir, debido a que deben conseguir sustento económico para él y su familia.

Incluso, aquí podríamos estar hablando entonces, de un “choque” entre el derecho a trabajar libremente versus la pena de inhabilitación definitiva. Recordemos que el artículo 22° de la Constitución Política del Estado dice que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Pregunta 7.- ¿Considera usted proporcional a la falta cometida inhabilitar o suspender la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo?

Tomando en cuenta la identificación del hecho como delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial en su modalidad dolosa, La prohibición permanente de obtener la licencia de conducir prevista en el artículo 398-b del Código Penal establece privación y afecta el derecho a la libertad de trabajo y el derecho al trabajo frente a la sociedad, degradando así la dignidad humana. Su base se enfatiza en la preocupación manifiesta por las circunstancias específicas presentadas en este caso en particular; En este sentido, la preocupación por sanciones que restrinjan los derechos mencionados constituye en principio una medida excesiva y extrema que puede lesionar gravemente el ámbito familiar y los derechos constitucionales (derecho al trabajo y a la dignidad) del imputado.

En ese orden de ideas, la decisión de los operadores de justicia de castigar con la cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización para conducir no resulta proporcional desde que, si bien es cierto que se ha sancionado al agente del delito no solo por su contravención de las normas de tránsito, sino del correcto funcionamiento de la administración pública en general, también lo es que el objetivo de la pena impuesta, tiene un fin resocializador preventivo, lo cual se puede conseguir con una medida limitativa de inhabilitación de carácter temporal. Es decir, se debe buscar una pena de inhabilitación proporcional e idónea a cada caso en particular caso.

En este caso, las opiniones de los entrevistados estuvieron divididas y se argumenta demasiada drasticidad cuando no están de acuerdo y, por otra parte, que se trata de una pena justa ante el ilícito cometido. También se arguye que se están recortando otros derechos inherentes al ser humano cuando se inhabilita o suspende la licencia de conducir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir por que el cohechador debe cumplir una pena por el delito cometido, que no afecte su trabajo cotidiano, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Pregunta 8.- ¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir a un procesado por el delito de cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial combate la corrupción?

En este caso, las respuestas de los profesionales entrevistados fueron divididas. Cinco opinaron que la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir a un procesado por el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial sí combate la corrupción e igual número de entrevistados opinaron que no. En esta pregunta, el suspender o inhabilitar la licencia no combate la corrupción porque solo se está castigando a una de los actores del ilícito. Ponemos sobre la mesa del debate un caso de diciembre del año 2020, cuando la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF) de Lima, consiguió, en solo tres días, una sentencia contra un policía y el conductor de un vehículo, acusados de cobrar y pagar respectivamente una coima para evadir una

infracción de tránsito cometida en el distrito de San Borja. El primero de ellos fue condenado a cinco años de pena privativa de la libertad efectiva por el delito de cohecho pasivo propio en ejercicio de la función policial, mientras que el segundo deberá cumplir tres años y cuatro meses de pena privativa de la libertad suspendida por el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial.

Las evidencias de este caso, entre ellas la visualización de los mensajes telefónicos intercambiados por los imputados y el depósito efectuado, llevaron a que ambos reconozcan su responsabilidad penal y se acojan a la terminación anticipada a cambio de una reducción en la pena. Como parte de la sentencia obtenida por el Ministerio Público, el suboficial fue separado del cargo que tenía en la Policía, inhabilitado por cinco años para ejercer cualquier cargo público y deberá efectuar el pago de S/ 4500 de reparación civil a favor del Estado. En el caso del conductor se dispuso la suspensión de su licencia de conducir por el período de seis meses y el pago de S/ 1200 de reparación civil a favor del Estado.

Otro caso muy comentado sucedió el lunes 14 de junio de 2021, cuando el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, obtuvo 3 años y 4 meses de pena privativa de libertad suspendida para un conductor de transporte público, por ser autor del delito contra la administración pública, en la modalidad de cohecho activo en el ámbito de la función policial. Según detalla la carpeta fiscal, el imputado fue sorprendido y detenido en flagrante delito, por no detener su vehículo antes de la línea de parada, invadiendo el derecho del paso peatonal.

El chofer, al ser intervenido por el efectivo policial, mostró su documento nacional de identidad, licencia de conducir y la documentación del vehículo, escondiendo entre los documentos 60 soles, con el objetivo de evitar la autoridad imponga la sanción correspondiente. Tras los alegatos del Ministerio Público, el Juzgado declaró procedente el requerimiento fiscal contra el chofer que asumió su responsabilidad acogiéndose a la terminación anticipada, determinando la suspensión de la licencia de conducir por un año y medio, cumplir con reglas de conducta y realizar el pago de mil soles de reparación civil, a favor de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao.

Pregunta 9.- Considera usted, ¿qué es correcta la cancelación de forma definitiva de la licencia de conducir a los imputados en el delito cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial?

Los entrevistados consideraron que no es correcta la cancelación de la licencia en forma definitiva, aunque mencionaron que ahora esta sanción solo se da en caso de reincidencia debido a que ahora solo se castiga con la suspensión de la licencia por un determinado periodo de tiempo. Incluso se menciona que en caso la sanción impuesta no cumpla con los objetivos de reinserción social debería pensarse en otros tipos de penas. También que debería buscarse otras alternativas de afectación al imputado, tales como trabajo comunitario o similar orientados a reforzar sus valores para que a futuro no cometa este delito.

Pregunta 10.- Considerando su respuesta anterior, ¿Cree que se le debería de dar oportunidad al conductor cohechante?

Todos los entrevistados consideran que sí debería darse oportunidad al conductor cohechante. Creemos que la ley ya determina este beneficio desde el mismo momento que le permite adecuarse al principio de oportunidad. Es decir, aceptar su delito y beneficiarse con una reducción de su pena. Sin embargo, la pregunta tiene también otra connotación y se refiere a una reflexión moral y personal que debe asumir el procesado cuando comete el delito y al ser beneficiado con “otra oportunidad” podrá redimirse en libertad y sin la vulneración de otros derechos que le puedan ser afectados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la importancia de un trabajo y/o estudio de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Pregunta 11.- ¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados y/o sentenciados en el delito cohecho activo en el ámbito de la función policial?

Destacamos entre las respuestas lo siguiente: Más que cursos de ética se deben hacer conversatorios a fin de educar o modificar las costumbres que por un buen tiempo vienen tomando los conductores como alternativa de solución para evitar la aplicación de las sanciones en los actos que se ven comprometidos. Es necesario aplicar estos cursos, deben ir de la mano con actividades integradoras que incluyan la exposición de las consecuencias de sus actos y así sensibilizar a los conductores, en especial a los de transporte público. Si bien, el tema ético viene de casa, a la par de estos cursos, deberían implementarse exámenes más rigurosos de psicología a los que postulen para conseguir una licencia y con mayor énfasis a quienes ya cometieron el delito de cohecho activo. Esta alternativa es oportuna, pero de la mano con trabajos comunitarios, que les permita a los cohechantes replicar los valores aprendidos para que otros no cometan este delito.

Pregunta 12 ¿Qué podría aportar usted para evitar que se siga cometiendo este tipo de delito?

En general, las respuestas coinciden en: con respecto al policía corrupto, mayores exámenes psicológicos y seguimiento de sus labores con operativos o agentes encubiertos, y con respecto al usuario corrupto operativo con agentes encubiertos en mayor medida para que tengan relevancia en la vida cotidiana.

También deben realizarse acciones que tengan impacto directamente en la sociedad. Si bien es imposible, hoy hablar de que no habrá corrupción mañana, sí podremos hacer una mejor sociedad si actuamos correctamente. El Estado debe poner mayor interés en este tipo de delito. Desarrollar estrategias sociales que ayuden a que la ciudadanía se aleje de la corrupción. Durante mucho tiempo y

años ha existido la corrupción y seguramente seguirá existiendo, pero que cohabite lejos de nuestra sociedad. Y para que esto suceda, el trabajo debe iniciarse en casa y en las escuelas. La información oportuna siempre es básica para evitar y tener conocimiento de las consecuencias en su actuar, ya que podrían terminar presos. También se podría usar los medios de difusión pública para poder acceder a esa información y así poder concientizar a la población en general. La corrupción siempre ha estado presente, pero no por ello debemos institucionalizarla. Debemos mirar a nuestras nuevas generaciones para evitarla.

4.3.- Discusión

Describir la relación que existe entre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido en flagrancia por este tipo de quebrantamiento, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Según el análisis basado en las respuestas recogidas de los profesionales, éstos consideran e indican que el delito es consumado cuando se ofrece, transfiere o promete una dádiva o cualquier ventaja a las fuerzas del orden sin la aceptación o el cumplimiento esperado por parte del funcionario. Estos delitos de corrupción dentro de la función policial también se conocen como "delito de corrupción de funcionarios", a los que se refieren a un cúmulo de delitos que incluyen como la compra venta del efectivo policial. El rasgo común es su dualidad, en la que siempre intervienen dos partes., donde la primera persona intenta sobornar a un oficial (policía) para que cometa u omita un incumplimiento de su deber, es decir, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el Estado.

El delito de corrupción de funcionarios se encuentra regulado en el artículo 398 de nuestro código penal y tiene como uno de sus verbos rectores, entre otros, el aceptar, que se entiende como la acción del funcionario o servidor público de consentir (hacerse de la vista gorda) lo que un particular (conductor) le brinda como donativo, promesa o cualquier ventaja); de tal manera que la conformidad establece la conducta típica de la corrupción pasiva o cohecho pasivo, que es una acción propia del funcionario o servidor público que se deja corromper; en tanto que el cohecho activo corresponde al *extraneus* (particular) que corrompe a aquel funcionario o servidor.

Como vemos, este delito tiene la finalidad de tutelar el correcto desenvolvimiento de la administración, entre sus funcionarios y servidores públicos y de esta manera se evite la influencia de factores extraños en el desempeño de sus funciones. Con relación a la pena no solo lleva un proceso por el delito cometido, también es sancionado administrativamente con la suspensión de su licencia de conducir por un determinado tiempo.

Este análisis de respuestas por los entrevistados, coincide en lo escrito por Olivera (2018), en su trabajo para optar el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal que tuvo por finalidad, investigar cómo afecta la aplicación de la sanción adicional por suspensión o revocación de la licencia de conducir al delito general de cohecho positivo en el nuevo Código Procesal Penal de 2017. Esta ley introduce los conceptos generales de cohecho, así como la revocación o suspensión de la licencia de conducir. Usando el método de entrevistas, así como de revisión de documentos, bajo la investigación de enfoque cualitativo concluye que la suspensión o revocación de licencia de conducir, perjudica directamente el ejercicio del derecho al trabajo porque el conductor, al despojarlo de su licencia, vulnera su derecho a este reconocimiento.

Este trabajo es importante para nuestra investigación por que se relaciona con la afectación al sujeto activo del delito de cohecho en la inhabilitación, suspensión de su licencia de conducir, es decir no solo se limita a un solo castigo si no dos, uno penal y otro administrativo, por el mismo hecho, sanción que consideramos desproporcionada y que pasaremos a detallar más adelante.

Y lo dicho por Osorio (2017), en su tesis de maestría “La corrupción pasiva en la Policía Nacional del Perú, la Policía Regional Lima y los daños causados por la resistencia de la administración pública”, señaló que la ética e integridad de la Policía Nacional del Perú es cada vez peor vista y percibida por la ciudadanía. Como es habitual, todavía se encuentran casos de policías que piden sobornos a los conductores, hecho que afecta gravemente a la administración pública, pues la policía nacional está llamada a combatir la delincuencia en la sociedad. Su investigación cualitativa encontró que los delitos de corrupción se han generalizado en nuestro país. Señaló que el

Decreto Legislativo 1351 incluye una nueva disposición respecto a los cargos de corrupción cometidos dentro de la función policial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación que existe entre la función de los policías y la acción de los conductores frente a los delitos de cohecho activo, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Después de realizar las entrevistas y analizarlas, se determinó que los entrevistados una vez más coinciden que en toda sociedad existen buenos y malos funcionarios públicos y no solo en la Policía Nacional del Perú, sino en las demás instituciones del Estado, donde los sueldos muchas veces no justifican el trabajo que se realiza. Asimismo, mencionan que siempre se vio este tipo de malas actividades como algo inmoral, deshonesto, indecente pues, esto supone actuar y observar conductas que atenten contra los valores y creencias de la sociedad. Pero a través del tiempo todos lo vemos como algo natural que, conocidos, vecinos, amistades y familiares que trabajan para el Estado incrementan su patrimonio, sin ninguna justificación debido a que el puesto en que se encuentra laborando o desempeñándose de alguna entidad pública.

Es por esta razón que el cohecho activo corresponde a la parte del extraneus (particular) conductor u otros que quieren corromper a aquel funcionario o servidor, para evitar que siga actuando y sea una mala influencia al policía, ofreciendo soborno, dando y/o prometiendo, dadas, obsequios y/u otros para evitar ser sancionado. Pero es claro que sin comprador no existe venta, entonces el Estado debería enfrentar este flagelo con estudios, seminarios, charlas en los colegios, institutos, universidades, instituciones y particulares para sensibilizar y concientizar a la población sobre el particular.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir por que el cohechador debe cumplir una pena por el delito cometido, que no afecte su trabajo cotidiano, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

De igual manera, los entrevistados coincidieron en que todo sujeto que comete un delito debería ser sancionado con pena privativa de libertad y con la suspensión e inhabilitación de su licencia de conducir, total es el medio por el que cometió cohecho para evitar que su licencia sea castigada administrativamente, pero quienes cometen este tipo de delito, en un mayor porcentaje son conductores de servicio público, personas que viven el día a día, personas que mantienen a sus familias con la labor que realizan y suspender, cancelar e inhabilitarles sus licencias de conducir es ir contra el derecho al trabajo, creando que una persona que siempre se dedicó a conducir y sustentar a su familia con esta labor, en otras palabras el estado debería castigar de repente con multas u otros castigos que no sean necesariamente quitándole la única herramienta que le permita seguir trabajando y así de esta manera permitirle se resocialice ante la sociedad.

Además se sustenta y es claro el artículo 398°-B del Código Penal en cuanto sitúa que en el delito previsto en el artículo 398°-A (Cohecho Activo en el ámbito de la Función Policial), se aplique, además de la condena privativa de la libertad, la penalidad de cancelación o incapacidad definitiva para obtener licencia de conducir para cualquier tipo de vehículo, con lo cual se crea un potencial conflicto no solo con lo previsto en el inciso 15 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, que consagra el derecho a trabajar libremente, acorde lo invocan las partes, sino además con lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 139° de la misma Carta Magna que manifiesta el principio de proporcionalidad y también con el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad, pues a la vez con esta pena de cancelación se generaría una imposibilidad perpetua del ejercicio de una actividad económica del agente, y también se frenaría una plena resocialización.

La oportunidad se les presenta a estos choferes imputados, que pretenden corromper a miembros de la Policía Nacional del Perú, cuando aprovechan el proceso de terminación anticipada, que es un acuerdo entre imputados y fiscales, y admiten su culpabilidad en alguno o todos los hechos, permitiéndoles a los imputados ver reducidas sus respectivas penas e incluso archivar la causa. En interés del demandado, creemos que tampoco se debe suspender, inhabilitar o cancelar su licencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la importancia de un trabajo y/o estudio de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Definitivamente es un trabajo que debería hacerse por parte del Estado desde los colegios, academias, institutos, universidades, con un curso de ética u otro que se considere dentro de los programas educativos, en los sílabos, y charlas en el interior de las instituciones públicas y privadas, sensibilizando a los estudiantes y posteriormente a la población en general, mediante los diferentes medios de comunicación. Sí, se debe empezar por quienes van a ser los futuros gobernantes del Perú.

Cabe señalar que entre las entrevistas que se dieron y tomaron nota, las respuestas coinciden en que en la actualidad no necesariamente sea la población de a pie que incurre en estos malos actos, también está presente por parte de los funcionarios (policías). Sí, malos elementos que existen como los hay en toda institución y que aprovechándose de su cargo intimidan a los conductores con la finalidad de recibir coimas, es por eso que se debe enfrentar este flagelo desde el interior del Ministerio del Interior, endureciendo los castigos y penas para estos malos elementos. Pero no solo es eso, también se debería dar mejores sueldos, mejores implementos y facilidades para que los miembros de la policía nacional puedan desarrollar en mejores condiciones su trabajo, premiar su labor y engrandecerlos por los buenos actos que realicen. En fin, se trata de una larga labor que el estado ya se debería empezar a realizar.

Entonces lo dicho por Barrett (2009), el uso de este concepto es inmediatamente problemático, ya que los autores discrepan sobre el origen del término "corrupción". Sin embargo, es teóricamente posible verificar algunos de los conceptos de corrupción propuestos. Y Carrara (2003), precisa que la corrupción incluye "la venta de un acto propio de su cargo, y por regla general a título gratuito, por parte de un funcionario público a un particular" (p. 19).

V. CONCLUSIONES.

Del análisis de los resultados y discusión, junto con la interpretación del marco teórico e introducción, teniendo como base el diseño metodológico de estudio de caso y la teoría fundamentada desde el enfoque cualitativo se arriba a las siguientes conclusiones dando respuesta a los objetivos en un orden lógico como siguen:

Primera: Teniendo en cuenta el análisis de las entrevistas a los participantes, se ha demostrado que el delito de cohecho activo que se comete en el distrito judicial de Lima Sur, está relacionado con el temor de sus imputados a verse perjudicados con el hecho de perder su licencia de conducir tras cometer una falta al Reglamento Nacional de Tránsito. Asimismo, los entrevistados concuerdan que debería sancionarse de otra manera a los imputados por este delito, porque muchas veces se coacta su derecho a trabajar y a ofrecer una mejor calidad de vida para sus familias.

Segunda: En cuanto al primer objetivo específico propuesto, sobre determinar la relación que existe entre la función de los policías y la acción de los conductores frente a los delitos de cohecho activo, Distrito Judicial Lima Sur, 2022., se concluye que esta relación se da porque el transportista se siente perjudicado al saber que podrá sufrir la cancelación de su licencia de conducir y/o una inhabilitación de la misma. Para evitar este desenlace el infractor, ofrece dar una dádiva o coima lo que determina fehacientemente el delito de cohecho activo, pasando de ser infraccionado por una falta al Reglamento Nacional de Tránsito a ser imputado y procesado por corrupción de funcionarios (cohecho activo en el ámbito de la función policial).

Tercera: Respecto al segundo objetivo específico propuesto en la investigación, la conclusión a la que se llegó, determinó que el cohechador debe y merece ser castigado por el delito cometido, pero que esta sanción o pena no perjudique su derecho a trabajar o a tener una vida digna y darle a su familia una mejor calidad de vida producto de su trabajo; Y si bien, las penas no se pueden calificar como correctas o no, porque solo son penas que deben cumplirse porque así está normado, sí de ellas no se obtiene el efecto buscado se hace necesario

cambiarlas por otras más efectivas. Debería buscarse otras alternativas de afectación al imputado, tales como trabajo comunitario o similar orientados a reforzar sus valores para que a futuro no cometa o vuelva a cometer este delito.

Cuarta: Con respeto al tercer objetivo específico, deben realizarse acciones que tengan impacto directamente en la sociedad. Si bien es imposible hoy hablar de que no habrá corrupción mañana, sí podremos hacer una mejor sociedad si actuamos correctamente y empezamos desde ya.

Quinta: Si bien los casos de soborno activo dentro de la función policial pueden ser relativamente sencillos en el procedimiento y con poca importancia en términos del nivel delictivo, ante los otros quebrantamientos que vemos día a día, para enfrentarlos es necesario movilizar los recursos de todo el sistema judicial, es decir: fiscalías especializadas, especializadas en delitos de corrupción, y autoridades judiciales para poder resarcir al Estado con montos económicos irrisorios.

Sexta: Entre los conductores infractores que fueron denunciados, la mayoría admitió la infracción y se benefició de otras formas de conclusión o terminación anticipada. Sin embargo, la información obtenida nos hace cuestionar la efectividad y severidad de las sanciones aplicadas para asegurar un efecto disuasorio frente a posibles prácticas corruptas. En todo caso, las sanciones y restituciones impuestas a este tipo de imputados no justifican la activación y movilización de recursos dentro del sistema de justicia penal peruano.

VI. RECOMENDACIONES.

Primera: De acuerdo a las penas que castigan el delito de cohecho cohecho activo en el ámbito de la función policial - distrito judicial Lima Sur, 2022, se recomienda que las autoridades competentes revisen dichas penas debido a que el Código Penal sanciona muy severamente a los imputados por este delito sin tomar en cuenta que se afecta no solo al cohechador sino también a su entorno familiar y social.

Segunda: De acuerdo a la relación entre los actos de cohecho activo que realiza un sujeto activo y las consecuencias de su ilícito, el Estado debe procurar tratar esta afectación al código penal peruano, también desde una óptica social. Partiendo de la informalidad vehicular existente en el parque automotor nacional, sumado a ello el hecho de que el imputado además perderá su licencia ante la acumulación de sanciones administrativas (papeletas de infracción), por lo que muchas veces comete este tipo de delito (cohecho activo).

Tercera: Buscar otras alternativas de afectación al imputado, tales como trabajo comunitario o similares orientados a reforzar sus valores para que a futuro no cometa este delito sin que se vea afectado su derecho al trabajo y a llevar y proveer, a quienes dependan de él, una vida digna. Esto permitirá a la autoridad competente desarrollar estrategias que le permitan seguir castigando los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial evitando que la movilización de recursos al interior del sistema de justicia por cada uno de estos casos sea muchas veces más alta, que las mismas penas impuestas. Es decir, el Estado dejaría de invertir más recursos públicos al imponer una pena que lo que el mismo imputado debe pagar como reparación por el delito cometido.

Cuarta: Trabajar campañas de concientización, sensibilización e información por los diferentes medios de comunicación, redes sociales, campañas de difusión y/u otros que permitan hacer conocer a la ciudadanía sobre este delito y así de esta manera, evitaríamos que se siga cometiendo estos delitos de corrupción, y que se incluya campañas psicológicas a ambos involucrados (policía en funciones y

conductor). Estas campañas deben iniciarse desde la temprana edad, en las escuelas y deben incluir a quienes hayan cometido este delito para que cuenten y trasmitan su experiencia que les permita replicar los valores aprendidos, para que otros lo cometan.

REFERENCIAS

- Aguilar, C. (2011). La investigación jurídica. Lima Perú. Editorial A.F.A Editores S.A.
- Bastidas & Pisconte, J. (2008). Estado y Gestión Pública. Instituto para la Democracia- IDEA Internacional Región Andina – IDEA Internacional Región Andina, Lima.
- Behar, R. (19 de junio de 2008). Metodología de la investigación. <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Carrasco, D. (2007). Metodología de la investigación científica. Lima Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Cubas, V. (2019). El nuevo proceso penal peruano teoría y práctica de su implementación. Palestra Editores S.A.C.
- Carter E. (2019). Criminal Law and Procedure for the Paralegal. Editorial Wolters Kluwer Law & Business
- Castillo, J. (2015). Principio de Imputación Necesaria. Gaceta Jurídica.
- Castillo L. (2020). Los procesos en el sistema jurídico peruano. Editorial Palestra
- Castillo C., J. (2013) Administración Pública. 1 edición. Perú. (Volumen III).
- Código Penal Peruano de Normas legales actualizadas. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>.
- Constitución Política del Perú de 1993. web/detallenorma/H682678.
- Chiavenato, I. (2010). Planeación Estratégica. Fundamentos y aplicaciones.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-queda-declaracion-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-044-2020-pcm-1864948-2/>.
- Diccionario Larousse (2000). Editorial Larousse. Madrid.

- Espinoza V. (1984): Programación: Manual para trabajadores Sociales, buenos aires, ed Humnaitas.
- Fernández, T. & Ares A. Servicios sociales: dirección, gestión y planificaciones. Editorial: Madrid. ISBN: 8420686844.
- Hernández, S. Fernández, C. & Baptista, L. (2010). Metodología de la Investigación. (Quinta edición). México: Mc Graw Hill. http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf.
- Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de cohecho (soborno). (12 de octubre de 2020). Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-cohecho/>
- Law Insider. (s.f.). Obtenido de Early Termination Sample Clauses Download Share Cite: <https://www.lawinsider.com/clause/early-termination>. Legal Information Institute LII. (1992). Recuperado el 10 de noviembre de 2021, de opn access to law since. <https://www.law.cornell.edu/wex/bribery>
- Ley N°30111, Ley que incorpora la pena de multa en los delitos cometidos por funcionarios públicos (congreso 26 de noviembre de 2013).
- Martínez, M. (1999). Programa de Investigación Cualitativa en Educación Primera Unidad: El Paradigma Cualitativo. Santiago de Chile: Universidad Mayor de Santiago de Chile La Torre, R. (s.f). El Derecho a la salud. <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2253/16.pdf>
- Mijo, G. (junio de 2017). Lexonomica Journal of Law And Economics. Obtenido de Google Académico: <https://journals.um.si/index.php/lexonomica/article/view/52/47>
- Pichardo M., A. (1993) Planificación y programación social. Buenos Aires. ED.
- Quiroga, M. (2017) El imputado como objeto de prueba. Intervenciones, registros e inspecciones corporales en el proceso penal argentino. Tesis de Doctorado Universidad de Sevilla. URL: <https://hdl.handle.net/11441/72625>

- Quiroz, W., & Quiroz, W. (2015). Probática para el caso penal. Recetas para acreditar su verosimilitud, evitar la arbitrariedad, erro o dejar en impunidad el suceso criminal. Pacífico editores
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23a ed.).
- Resolución 1219 de 2016 [Policía Nacional del Perú]. Directiva 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B, regula las normas y procedimientos para la atención de exámenes de Dosaje Etilico en el Perú. 18 de noviembre de 2016.
- Ramos, C (2014). Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento. Lima. Editorial Grijley.
- Robertson, D. (2010). Tesis: Tradiciones discursivas y estrategias de cortesía en el discurso de vendedores de caramelos de los microbuses de Lima. Perú.
- Rodríguez, S. (2005). El comercio informal urbano callejero. Perú.
- Reeder, Harry. (2011). La praxis fenomenológica de Husserl. Bogotá: San Pablo.
- Rojas, E. (2017) Derecho a la intimidad en las primeras treinta y seis horas de privación de la libertad. Tesis de Maestría. Universidad Católica de Colombia. URL: <http://hdl.handle.net/10983/14136>
- Rosas, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo I. Jurista editores.
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Instituto Peruano de Criminología de Ciencias Penales & Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.
- Silva, H. (2009). El delito de manejar en estado de ebriedad. Editorial Jurídica de Chile.
- Sabino, C. (1992). Introducción a la metodología de la investigación. Caracas.
- Sánchez, H. & Reyes, C. (1998). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Ed. Mantaro.
- Sánchez, Hernández & Martin (2011). Medios e indicadores para la evaluación de los servicios de salud. España. Universidad autónoma de Barcelona.

- Torres, J. (2018) Anotaciones a propósito de los límites constitucionales de la detención policial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Revista Electrónica de Direito Processual – REDP. Rio de Janeiro. Año 12. Volumen 19. Número 3. Setembro a Dezembro de 2018. URL: <https://doi.org/10.12957/redp.2018.39178>
- Torres, A. (2006). Introducción al derecho. Teoría general del derecho. (3ra. Ed). Perú: IDEMSA.
- Tamayo, M. (1990) diccionario de la investigación científica. México D.F. Limusa.
- Tribunal Constitucional Expediente N° 4658 – 2005 – PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/04658-2005-AA.pdf>
- Toscano, Y. (2020). Actuación policial desde la jurisprudencia. Evolución de la casuística a la jurisprudencia. AC Ediciones.
- Yamunaqué, J. & Moreno, J. (2021) El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín - Tarapoto, 2018. Revista Científica Ratio Iure, 1(2), 49-58. URL: <https://doi.org/10.51252/rcr.v1i2.197>
- Vara Horna, A. A. (2015). Los 7 pasos para elaborar una tesis. Editorial Macro.
- Villafuerte et. al. (2015). La investigación cualitativa. Rutas para la puesta en práctica. Universidad Técnica de Machala.
- Valderrama, S (2014). Pasos para elaborar proyecto de investigación científica. Lima Editorial San Marcos.
- Veleda, S. (2001). Trabajo informal en América Latina: el comercio callejero. http://www.ub.edu/geocrit/b3w_317.html. <https://lpderecho.pe/delito-cohecho-pasivo-activo/>
- Villafuerte, C. (2020). El cohecho en el ejercicio de la función policial. Obtenido de <https://magazinjurisprudencial.com/10865-2/>
- Yamunaqué, J. & Moreno, J. (2021) El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín - Tarapoto, 2018. Revista Científica Ratio Iure,

1(2), 49-58. URL: <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.197>

Zabaleta, Y. (2017) La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano. Rev. CES Derecho., 8(1), 172-190. URL: <http://dx.doi.org/10.21615/cesder.8.1.9>

<https://estudiocastilloalva.pe/2021/08/12/control-difuso-aprueban-inaplicacion-del-art-398-b-del-cp-inhabilitacion-definitiva-para-obtener-licencia-de-conducir-viola-derecho-al-trabajo/>

<https://lpderecho.pe/control-difuso-desaprueban-inaplicacion-articulo-398-b-codigo-penal-cancelacion-definitiva-licencia-conducir-consulta-5631-2020-lima/>

Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de cohecho pasivo y activo. (12 de Junio del 2022). Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delito-cohecho-pasivo-activo>

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de consistencia

Título: Detención por delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial- distrito judicial de Lima Sur, 2022			
Preguntas	Objetivos	Categorías	Metodología
Pregunta general	Objetivo general	Sub categoría 1 Delitos de cohecho activo	Enfoque Cualitativo
¿De qué manera las detenciones en los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial son adecuadamente sancionadas, distrito judicial de Lima Sur, ¿2022?	Describir la relación que existe en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido por este tipo de quebrantamiento, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022.	Propio impropio	Tipo Básica
			Diseño Fenomenológico
Preguntas específicas	Objetivos específicos	Sub categoría 2 Ámbito policial Detenciones Concientización y educación	Escenario Distrito judicial de Lima Sur 2022. Participantes Dos (02) fiscales del distrito judicial de Lima Sur Un (01) Policía Nacional del Perú
¿Por qué razón el sujeto activo es proclive a realizar un cohecho sin medir las consecuencias de sus actos?	Describir la relación que existe entre los actos de cohecho activo que realiza un sujeto activo y las consecuencias de su ilícito, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022.		Técnicas de recolección Entrevistas estructuradas
¿Por qué el cohechador debe cumplir una pena por el delito cometido, que no afecte su trabajo cotidiano, distrito judicial de Lima Sur, 2022?	Describir la relación que existe entre las penas que debe cumplir un cohechador por el delito cometido, y la afectación a su trabajo cotidiano, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022;		Instrumento de recolección Guía de entrevista
¿Por qué es importante un trabajo de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial, distrito judicial de Lima Sur, 2022?	Describir la relación que existe entre el trabajo de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo y la reducción de este tipo de delitos en el ámbito de la función policial, en el distrito judicial de Lima Sur, 2022.		Método de análisis Analítico y por el método detriangulación de datos.

ANEXO 2

Matriz de categorización apriorística

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	ÍTEMES	FUENTES DE INFORMACIÓN (10)			
<p>Describir la relación que existe entre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido por este tipo de quebrantamiento, distrito judicial de Lima Sur, 2022</p>	<p>Describir la relación que existe entre la función de los policías y la acción de los conductores frente a los delitos de cohecho activo, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p> <p>Describir por que el cohechador debe cumplir una pena por el delito cometido, que no afecte su trabajo cotidiano, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p> <p>Describir la importancia de un trabajo de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p>	<p>Delito de cohecho activo</p> <p>Ámbito policial I</p>	<p>¿Cuál es el bien jurídico atacado mediante cohecho?</p> <p>¿Cuál es la naturaleza de un delito de cohecho?</p> <p>¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados, desear así indique de qué manera?</p> <p>¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?</p> <p>¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?</p> <p>¿Considera usted que la pena de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico influye de manera significativa en su accionar?</p> <p>¿Considera usted proporcional a la falta cometida inhabilitar o suspender la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo?</p> <p>¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir a un procesado por el delito de cohecho activo combate la corrupción?</p> <p>¿Considera usted que es correcta la cancelación de forma definitiva de la licencia de conducir a los imputados en el delito cohecho activo en el ámbito de la función policial?</p> <p>¿Considerando su respuesta anterior, ¿que se le debería de dar oportunidad al conductor cohechante?</p> <p>¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados y/o sentenciados en el delito cohecho activo en el ámbito de la función policial?</p> <p>Explique de forma detallada, ¿Qué debería hacer el Estado para evitar este tipo de cohechos?</p>	<p>Jefe de la Unidad de la Dirección contra Corrupción de Funcionarios</p>	<p>Fiscal provincial del segundo despacho fiscal de la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Lima sur.</p>	<p>Fiscal Especializado Corporativo en Delitos de Corrupción de Funcionarios.</p>	<p>3 (tres) abogados penalistas</p> <p>4 (cuatro) Policías en actividad</p>

ANEXO 3

Instrumento

OBJETIVO GENERAL

Describir la relación que existe entre los delitos de cohecho activo en el ámbito de la función policial y las penas a las que se expone un detenido en flagrancia por este tipo de quebrantamiento, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Preguntas

- 1.- ¿Cuál es el bien jurídico protegido del cohecho activo en el ámbito de la función policial y como se persiguen en el Distrito judicial de Lima sur, 2020? -----
- 2.- ¿Cuál es la naturaleza de un delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?-----
- 3.- ¿Considera el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial afecta al conductor de vehículos motorizados, explique de qué manera? --

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación que existe entre la función de los policías y la acción de los conductores frente a los delitos de cohecho activo, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Preguntas

- 4.- ¿Considera usted que los funcionarios públicos son corruptos. Porque?
- 5.- ¿Considera usted que la corrupción al funcionario público es de índole moral? -----
- 6.- ¿Considera usted que la pena de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial influye de manera significativa en su accionar?-----
- 7.- ¿Considera usted proporcional a la falta cometida inhabilitar o suspender la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir porque el cohechador debe cumplir una pena por el delito cometido, que no afecte su trabajo cotidiano, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Preguntas

- 8.- ¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir a un procesado por el delito de cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial combate la corrupción? -----
- 9.- Considera usted, ¿qué es correcta la cancelación de forma definitiva de la licencia de conducir a los imputados en el delito cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial? -----
- 10.- Considerando su respuesta anterior, ¿cree que se le debería de dar oportunidad al conductor cohechante? -----

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la importancia de un trabajo y/o estudio de educación vial para concientizar y sensibilizar sobre los delitos de cohecho activo en el Ámbito de la Función Policial, Distrito Judicial de Lima Sur, 2022.

Preguntas

- 11.- ¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados y/o sentenciados en el delito cohecho activo en el ámbito de la función policial? -----
- 12.- ¿Que podría aportar Ud. Para evitar que se siga cometiendo este tipo de delitos?-----

GRACIAS

ANEXO 4

Certificado de validez de contenido del instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Título: Detención por delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - distrito judicial Lima Sur, 2022.

N.º	CATEGORÍA 1: DELITO DE COHECHO ACTIVO CATEGORÍA 2: ÁMBITO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	Pertinencia ^a				Relevancia ^a				Claridad ^a				Sugerencia
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	SUBCATEGORÍAS: COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO DETENCIONES, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN.												X	Ninguna.
1	¿Cuál es el bien jurídico protegido del cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y como se persiguen en el distrito judicial de Lima Sur 2022?												X	Ninguna.
2	¿Cuál es la naturaleza de un delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial?												X	Ninguna.
3	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados, de ser así indique de qué manera?												X	Ninguna.
4	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?												X	Ninguna.
5	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?												X	Ninguna.
6	¿Considera usted que la pena de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico influye de manera significativa en su acción?												X	Ninguna.
7	¿Considera usted proporcional a la falta cometida inhabilitar o suspender la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo?												X	Ninguna.
8	¿Considera usted que													

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Título: Detención por delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - distrito judicial Lima Sur, 2022.

N.º	CATEGORÍA 1: DELITO DE COHECHO ACTIVO CATEGORÍA 2: ÁMBITO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencia
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	SUBCATEGORÍAS: COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO DETENCIONES, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN												X	NINGUNA
1	¿Cuál es el bien jurídico protegido del cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y como se persiguen en el distrito judicial de Lima Sur 2022?												X	NINGUNA
2	¿Cuál es la naturaleza de un delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial?												X	NINGUNA
3	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados, de ser así indique de qué manera?												X	NINGUNA
4	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?												X	NINGUNA
5	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?												X	NINGUNA
6	¿Considera usted que la pena de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico influye de manera significativa en su sanción?												X	NINGUNA
7	¿Considera usted proporcional a la falta cometida inhabilitar o suspender la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo?												X	NINGUNA

8	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir a un procesado por el delito de cohecho activo combate la corrupción?																		X	NINGUNA	
9	¿Considera usted que es correcta la cancelación de forma definitiva de la licencia de conducir a los imputados en el delito cohecho activo en el ámbito de la función policial?																			X	NINGUNA
10	Considerando su respuesta anterior, ¿qué se le debería de dar oportunidad al conductor cohechante?																			X	NINGUNA
11	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados y/o sentenciados en el delito cohecho activo en el ámbito de la función policial?																			X	NINGUNA
12	¿Qué podría aportar usted para evitar que se siga cometiendo este tipo de delito?																			X	NINGUNA

MD: Muy Deficiente D: Deficiente A: Aplicable Muy Aplicable

Observaciones:

NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

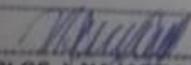
Apellidos y nombres del juez validador:NAJARRO PEÑA CARLOS SAUVE

Especialidad del validador:MAESTRO EN DERECHO Penal y Procesal Penal

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es preciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Fecha: 13/ Junio/ 2022


CARLOS J. NAJARRO PEÑA
 ABOGADO
 REG CAL. 50658

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Titulo: Detención por delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - distrito judicial Lima Sur, 2022.

N.º	CATEGORÍA 1: DELITO DE COHECHO ACTIVO CATEGORÍA 2: ÁMBITO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	Pertinencia ¹				Relevancia ¹				Claridad ¹				Sugerencia
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	SUBCATEGORÍAS: COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO DETENCIONES, CONCIERTIZACIÓN Y EDUCACIÓN												X	NINGUNA
1	¿Cuál es el bien jurídico protegido del cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y como se persiguen en el distrito judicial de Lima Sur 2022?												X	NINGUNA
2	¿Cuál es la naturaleza de un delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial?												X	NINGUNA
3	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados, de ser así indique de qué manera?												X	NINGUNA
4	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?												X	NINGUNA
5	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?												X	NINGUNA
6	¿Considera usted que la pena de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico influye de manera significativa en su accionar?												X	NINGUNA
7	¿Considera usted proporcional a la falta cometida inhabilitar o suspender la licencia de conducir al procesado por el delito de cohecho activo?												X	NINGUNA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Detención por delito de Cohecho Activo en el ámbito de la función policial - distrito judicial Lima Sur, 2022", cuyo autor es CASTRO MEZA ANTONIO JOSE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 12- 08-2022 09:59:50

Código documento Trilce: TRI - 0407367